

**FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB
FONTEBO****REGLAMENTO ENTREGA BONO DE ESCOLARIDAD
2026**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionado de la ETB – FONTEBO, en uso de las facultades que le confiere el estatuto.

C O N S I D E R A N D O

1. Que uno de los principios de la Economía Solidaria consagrados en la Ley 454 de 1998, es la solidaridad y participación económica de los asociados en justicia, equidad y ayuda mutua.
2. Que la LXXI (SEPTUAGÉSIMA PRIMERA) Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 28 de marzo de 2026, aprobará la entrega de un beneficio económico denominado “Bono de Escolaridad”, para cada asociado que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento.
3. Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas, estatutarias y de las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo debe adelantar las acciones necesarias para garantizar la **actualización periódica de la información personal de sus asociados**, como mínimo una vez al año, dado que la falta de actualización constituye una **señal de alerta dentro del sistema de prevención del riesgo de LA/FT**. Así mismo, el Estatuto de FONTEBO establece como falta grave la no actualización de la información personal por lo menos una (1) vez al año, conforme a lo previsto en el régimen disciplinario.

Con fundamento en lo anterior.

A C U E R D A

Establecer los lineamientos, criterios y condiciones bajo los cuales se realizará la entrega del Bono de Escolaridad correspondiente al año 2026, dirigido a los asociados de FONTEBO que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 1. Monto del bono. El monto del bono será el que apruebe la Asamblea General Ordinaria De Delegados N0. LXXI del 28 de marzo de 2026.

Artículo 2. Recursos. Los recursos destinados para la entrega del Bono de Escolaridad 2026 provendrán con cargo a la **distribución de los excedentes** correspondientes al ejercicio económico del año 2025 y / o al **presupuesto de gastos de la vigencia 2026**, según aprobación dada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 28 de marzo de 2026, previa recomendación del Comité de Riesgo, Liquidez y Asuntos Financieros **CARLAF** y visto bueno de la **Junta Directiva**.

La ejecución de este se realizará hasta por el monto máximo autorizado dentro de los recursos aprobados para tal fin y estará sujeta a la disponibilidad financiera del Fondo.

Artículo 3. Condición para acceder al bono de escolaridad. Podrán acceder al Bono de Escolaridad los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Quienes a la fecha de 31 de diciembre de 2025 sean asociados hábiles y a la misma fecha se les hayan realizado los descuentos o efectuado los pagos desde su ingreso al Fondo por concepto del porcentaje de ahorros permanentes y aportes sociales comprometidos, equivalentes **mínimos a dos (2) meses, es decir (para aquellos asociados con pago quincenal tener cuatro (4) descuentos o pagos y para los asociados con pago mensual dos (2) descuentos o pagos).**
- b) Quienes se encuentren al día en sus obligaciones económicas en el momento de la entrega del bono.
- c) Para la entrega del bono es necesario realizar la actualización de sus datos Personales correspondientes a la vigencia del año 2026.
- d) La entrega del bono se hará dentro del período establecido en este reglamento, iniciando a partir del 30 de marzo de 2026 y con fecha máxima de entrega hasta el 30 de octubre de 2026, término que se entiende definitivo y en consecuencia, no susceptible de prórroga ni ampliación.
- e) Mantener la **calidad de asociado hábil** al momento de la entrega del beneficio.
- f) Permanecer como asociado del Fondo por un término mínimo de **seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del bono.** En caso de retiro voluntario antes de dicho término, el asociado deberá **reintegrar el valor del bono recibido**, pudiendo el Fondo compensar dicho valor con los saldos a favor que tenga el asociado.

Artículo 4. Plazo para la entrega. El proceso de entrega del Bono de Escolaridad se iniciará a partir del 30 de marzo de 2026 y la fecha máxima para realizar la entrega será hasta el 30 de octubre de 2026.

Vencido este plazo, no habrá lugar a reclamaciones ni solicitudes posteriores, ni se reconocerán bonos correspondientes a vigencias anteriores, por tratarse de un beneficio otorgado exclusivamente para el año 2026, financiado con recursos aprobados para dicha vigencia dentro de la distribución de excedentes del año 2025 y del presupuesto de gastos del año 2026, y sujeto al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5. Entrega en caso de fallecimiento del asociado. En caso de fallecimiento de un asociado que haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento y no haya reclamado el bono 2026, el bono de escolaridad puede ser entregado a sus herederos legales, previa acreditación documental correspondiente.

Artículo 6. Exclusión al derecho. No tendrán derecho al bono de escolaridad:

1. Los asociados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Los asociados que al momento de la entrega del bono tengan **sanción disciplinaria vigente de suspensión de derechos**, conforme a lo establecido en el Estatuto de FONTEBO.
3. Los asociados que se hayan retirado o hayan sido excluidos del Fondo, antes de la fecha de entrega del beneficio.

Artículo 7. Procedimiento interno, verificación y entrega

La administración del Fondo será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Para efectos de la entrega del bono se realizará lo siguiente:

1. Elaboración de un listado de asociados que cumplan los requisitos, con corte al 28 de febrero de 2026, para dar inicio a la entrega del bono escolaridad 2026.

2. Verificación de la información financiera y administrativa del asociado.
3. Realización de la **transferencia electrónica del valor del bono a la cuenta bancaria registrada por el asociado en FONTEBO.**
4. Registro de la entrega del bono en el **estado de cuenta del asociado.**

El proceso de entrega se realizará de manera progresiva, garantizando el control y seguimiento de cada transferencia realizada.

Artículo 8. Actualización de cuenta bancaria. Los asociados que hayan realizado cambios en su cuenta bancaria deberán remitir certificación bancaria actualizada con vigencia no superior a treinta (30) días al correo electrónico institucional del Fondo **servicio.asociado@fontebo.com**

Artículo 9. Resolución de situaciones no previstas. Los vacíos o modificaciones que puedan presentarse en la interpretación del presente reglamento serán analizados y resueltos por la Junta Directiva, en armonía con el Estatuto de FONTEBO, las disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. En caso de contradicción, prevalecerán dichas normas superiores.

Artículo 10. Aprobación y modificación del reglamento. Este reglamento será modificado únicamente por decisión de la junta directiva, según las normas estatutarias del Fondo.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en reunión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 909 de la misma fecha, y rige a partir de la fecha de su aprobación.

ABEL ARMANDO AMADO MARIÑO
Presidente de Junta Directiva

EDWIN ALARCON MARTÍNEZ
Secretario de Junta Directiva



Documento No.
be10ba1e-8c31-45be-9648-387016922b91

Creado el:
27/03/2026 04:11 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

3 Páginas